

Gobernación de Arauca



Coordinación Jurídica Departamental

RESOLUCIÓN No. 533 DE 2021
(24 FEB 2021)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE REFORMA DE ESTATUTOS A LA LIGA DE
SOFTBOL DE ARAUCA.**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,
**En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 181 de
1995, por el Decreto Ley 1228 de 1995 y el Decreto Reglamentario 407 de 1996, y**

CONSIDERANDO

Que la Liga de softbol, solicito mediante oficio LSA-001 de fecha Febrero de 2021 suscrito por MAURICIO ALBERTO REYES CASTILLO en su calidad de representante legal, se le reconociera reforma estatutaria;

Que para tal fin el peticionario anexo la documentación requerida por el Decreto 380 de 1985, para su reconocimiento.

Que mediante Nota Interna No. 083 de fecha 22 Febrero de 2021, la Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana Departamental remite los documentos respectivos para estudio y trámite respectivo, lo que nos permite deducir que en los archivos de ese despacho no reposa ningún reconocimiento de reforma estatutaria con el mismo nombre. La Coordinación Jurídica, efectuó la revisión de la documentación de conformidad con los requisitos señalados en las disposiciones legales que regulan la materia.

Que efectuado el estudio de la documentación allegada se concluye que su contenido se ajusta a las disposiciones legales vigentes, tanto en su convocatoria como en los requisitos exigidos, siendo procedente reconocer su reforma estatutaria.

Que por lo anterior expuesto este despacho,

RESUELVE

“CONSTRUYENDO FUTURO”

Gobernación de Arauca



Coordinación Jurídica Departamental

RESOLUCIÓN No. 533 DE 2021

(24 FEB 2021)

ARTICULO PRIMERO. Reconocer Reforma de Estatutos a la LIGA DE SOFTBOL DE ARAUCA, con sede en el municipio de Arauca, y llevada a cabo mediante Acta 001 de Asamblea Extraordinaria fecha 05 de Diciembre de 2020.

ARTICULO SEGUNDO.- Será de cargo del interesado el pago inmediato del impuesto de Timbre (si es del caso) antes de la entrega del presente acto administrativo, así como el de la publicación en la gaceta departamental y del cual se allegará un ejemplar dentro de los dos (2) meses siguientes a la misma.


ARTICULO QUINTO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el despacho del Gobernador y deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. Los documentos que conforman el expediente de la LIGA DE SOFTBOL DE ARAUCA, reposarán en la Secretaría de Gobierno Departamental, para llevar él archivo del mismo y hacer las notificaciones respectivas.

ARTICULO SEPTIMO. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los....24 FEB 2021


JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca
Res. 502 de 2021

Revisó: **URIEL NIÑO LOPEZ**
Coordinador Área Jurídica Departamental

Proyectó: **CARLOS FRANCISCO GARRIDO PINZON**
Profesional de Apoyo Área Jurídica Departamental

"CONSTRUYENDO FUTURO"